

1. RESOLUCIÓN DDI - 006006 DEL 04 DE ABRIL DE 2022 - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - Información Exógena Distrital año gravable 2021.

IMPUESTOS:

2. RESOLUCIÓN SDH-000161 DEL 21 DE ABRIL DE 2022 - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - Nuevamente se modifica parcialmente el Calendario Tributario Distrital año 2022.

1. Mediante la Resolución DDI-006006 del 04 de abril del 2022 la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ “DIB”** estableció los contribuyentes obligados junto con las características exigidas para la presentación de información exógena que deben suministrar a la Entidad por el año gravable 2021. Para tal fin, nos permitimos resumir los sujetos obligados, la información a reportar y las fechas de vencimiento de la presentación, así:

SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR	DETALLE DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR
1. Las personas Jurídicas, sociedades y asimiladas, consorcios y uniones temporales y personas naturales Responsables de IVA (Régimen Común), que sean <u>contribuyentes de ICA en Bogotá D.C</u> y que durante el año 2021 obtuvieron ingresos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$127.078.000).	Información de los ingresos por actividades excluidas o no sujetas, ingresos no gravados y deducciones o exenciones registradas en Bogotá respecto al ICA año gravable 2021. Igualmente deben reportar los ingresos obtenidos fuera de la jurisdicción de Bogotá. D.C.
2. Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas, consorcios y uniones temporales, sociedades de hecho, y personas naturales comerciantes <u>independientemente de ser o no contribuyentes</u> del ICA en Bogotá D.C., que en el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$127.078.000).	Información de cada uno de sus proveedores con los que realizaron compra de bienes y/o servicios en Bogotá, durante el año gravable 2021 cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a 140 UVT (\$5.083.120) independientemente de haberse practicado o no retención a título de ICA.
3. Las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales pertenecientes al Régimen Común y Régimen Simple de Tributación, <u>independientemente de ser o no contribuyentes del ICA en Bogotá</u> , que durante el año gravable 2021 hayan recibido ingresos brutos iguales o superiores a 14.000 UVT (\$508.312.000), siempre y cuando ejerzan alguna de las actividades enunciadas en el Artículo 3 de la mencionada resolución (<i>productores o fabricantes y comercializadores, etc.</i>).	Información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abonos en cuenta por un valor acumulado igual o superior a 140 UVT (\$5.083.120) en el año 2021, por concepto de <u>ventas de bienes</u> en Bogotá durante el año 2021. Se entienden como ventas en la jurisdicción de Bogotá D.C., las realizadas en establecimiento de comercio abierto al público, las efectuadas sin establecimiento cuando el contrato u pedido haya sido perfeccionado en Bogotá, las despachadas desde la ciudad y la realizada a través de sucursales, agencias o vendedores ubicados o que sean contratados para desarrollar sus labores en esta jurisdicción.
4. Los agentes de retención del impuesto de Industria y comercio <u>que hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Bogotá D.C.</u> , por concepto de este impuesto durante el año gravable 2021.	Información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención). El agente retenedor deberá <u>reportar la totalidad de las retenciones practicadas o asumidas independientemente de su monto.</u>

5. Los sujetos de retención del Impuesto de Industria y Comercio, <u>contribuyentes del régimen común</u> , a quienes les fue efectuada retención a título de ICA durante el año gravable 2021.	Información del agente retenedor, establecida en el Artículo 6° de la mencionada Resolución, independientemente del monto de la retención y tarifa aplicadas.
6. Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas y demás <u>entidades que recibieron y/o facilitaron ingresos para terceros</u> y que durante el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$127.078.000) independientemente de ser o no contribuyentes de ICA en Bogotá D.C.	Información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron y/o facilitaron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Bogotá D.C., sin importar la cuantía.
7. Las inmobiliarias y aseguradoras sobre contratos de administración de inmuebles ubicados en Bogotá D.C. que, <u>anualmente por cada propietario</u> , los cánones de todos los inmuebles fueron mayores o iguales a 1.000 UVT (\$ 36.308.000) durante el año 2021.	Información descrita en el Artículo 13 de la Resolución.

PLAZOS

La entrega de la información solicitada deberá reportarse en los siguientes plazos:

INFORMACIÓN 2021	
Último dígito de identificación	Fecha límite
0 - 1	Julio 25 de 2022
2 - 3	Julio 26 de 2022
4 - 5	Julio 27 de 2022
6 - 7	Julio 28 de 2022
8 - 9	Julio 29 de 2022

SANCIONES

Las personas obligadas que no suministren la información requerida dentro de los plazos establecidos para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 9 del Acuerdo 756 de 2019.

Consulte el contenido completo de la mencionada resolución de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ "DIB"** haciendo clic a continuación:



2. Ante las recientes dificultades presentadas con los diferentes impuestos, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** expidió la Resolución SDH-000161 del 21 de abril de 2022 mediante la cual modificó nuevamente algunas fechas del Calendario Tributario Distrital correspondiente al año 2022, para lo cual nos permitimos indicar los cambios más relevantes, así:

- **Impuesto Predial Unificado.** Se deberá declarar y pagar en los formularios establecidos para ello **a más tardar el veintinueve (29) de julio de 2022** (*Sin descuento*). La misma fecha aplicará cuando se utilice el sistema de facturación. Por su parte, los contribuyentes que declaren y paguen la totalidad del impuesto **a más tardar el veinticuatro (24) de junio de 2022** tendrán derecho a un descuento del 10% calculado sobre el valor a pagar.

- **Impuesto Predial Unificado – Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC).** Los contribuyentes propietarios de predios de uso residencial o no residencial que se acojan al SPAC presentarán una declaración inicial a través del portal web de la Entidad **hasta el 10 de junio de 2022** y realizarán el pago del impuesto a cargo en cuatro (4) cuotas iguales en las siguientes fechas:

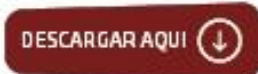
DECLARACIÓN WEB PARA PAGO POR CUOTAS (Sin derecho a descuento)	
Declaración	10-jun.-22
Primera Cuota	22-jul.-22
Segunda Cuota	23-sep.-22
Tercera Cuota	25-nov.-22
Cuarta Cuota	20-ene.-23

- **Impuesto Predial Unificado – Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC) para predios no residenciales de sectores económicos afectados por las medidas decretadas para afrontar la pandemia del Covid 19.** Los contribuyentes propietarios de predios no residenciales cuyos ingresos se hayan visto afectados por las medidas decretadas para afrontar la pandemia del Covid 19, podrán acogerse al SPAC, presentar la declaración **hasta el diez (10) de junio de 2022** y realizar el pago del impuesto a cargo, en 4 cuotas iguales en las siguientes fechas:

DECLARACIÓN WEB PARA PAGO POR CUOTAS (Sin derecho a descuento)	
Declaración	10-jun.-22
Primera Cuota	17-feb.-23
Segunda Cuota	21-abr.-23
Tercera Cuota	16-jun.-23
Cuarta Cuota	25-ago.-23

- **Impuesto Sobre Vehículos Automotores.** Los contribuyentes deberán declarar y pagar la totalidad del impuesto **a más tardar el doce (12) de agosto de 2022** en los formularios establecidos para ello. Por su parte los contribuyentes que declaren y paguen la totalidad del impuesto **a más tardar el quince (15) de julio de 2022** tendrán derecho a un descuento del 10% calculado sobre el valor a pagar.

Consulte el contenido completo de la mencionada resolución de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** haciendo clic a continuación:



Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. jueves, 28 de abril de 2022